



**ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE 5 DE MAYO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA 2021.**

Vista la PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE 5 DE MAYO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA 2021 se observan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Se ha detectado error material en el apartado Segundo de la Propuesta cuando establece que las entidades beneficiarias provisionales del Anexo I, así como las beneficiarias provisionales suplentes del Anexo II deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en el apartado Tercero de esta propuesta. Se indica por error así como las beneficiarias provisionales suplentes del Anexo II deberán presentar, quedando acreditado que no existen beneficiarias provisionales suplentes.

A los anteriores hechos le corresponde los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

**SE ACUERDA**

Subsanar el error arriba mencionado mediante la sustitución en el Propone apartado Segundo de la Propuesta Provisional de la Resolución publicada de lo que a continuación se indica:

DONDE DICE:

Segundo.- Trámite de audiencia.

Las entidades beneficiarias provisionales del Anexo I, así como las beneficiarias provisionales suplentes del Anexo II deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en el apartado Tercero de esta propuesta.

FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO RIO LAMEYER	06/05/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm6RM98FFWY7ZF3CJ3N6PRBB5A7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



DEBE DECIR:

Segundo.- Trámite de audiencia.

Las entidades beneficiarias provisionales del Anexo I deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en el apartado Tercero de esta propuesta.

Contra el presente acuerdo de rectificación de errores, no cabe recurso alguno según lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Jefa del Servicio de Coordinación

Rocio del Rio Lameyer

FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO RIO LAMEYER	06/05/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm6RM98FFWY7ZF3CJ3N6PRBB5A7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	